

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Se ha recibido para dictamen de la Comisión de Energía y Minas, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 1798/2017-PE, del Poder Ejecutivo, mediante el cual se propone la "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas".

La Comisión de Energía y Minas, en la cuarta sesión ordinaria, celebrada el 11 de octubre de 2017 del período anual de sesiones 2017–2018, acordó por unanimidad la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE con el voto favorable de los congresistas Del Águila Cárdenas, Aramayo Gaona, Dávila Vizcarra, Galván Vento, Guía Pianto, Mantilla Medina, Sarmiento Betancourt y Yuyes Meza.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

El Proyecto de Ley 1798/2016-PE, que propone la "*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas*", ingresó al Área de Trámite Documentario el 21 de agosto de 2017 y fue remitido a esta Comisión de Energía y Minas como segunda comisión dictaminadora, siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la primera comisión dictaminadora, conforme al decreto de envío correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

El Proyecto de Ley 1798/2017-PE prevé y regula el ámbito de competencia sectorial, funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Energía y Minas.

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto materia de análisis es una ley ordinaria de iniciativa del Poder Ejecutivo, cuyo contenido está directamente vinculado al proceso de modernización de la gestión del Estado y la asignación de competencias entre niveles de gobierno, incluyendo competencias sectoriales exclusivas y compartidas del sector energía y minas que incluye los subsectores de minería, electricidad e hidrocarburos, por lo que su estudio y dictamen corresponde en efecto a las comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado¹ y Energía y Minas².

¹ La Ley 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, dispone que "el proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública (actual Secretaría de Gestión Pública) y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea necesario". (art 1.2)

La actual Comisión es fruto de la fusión de otras tres: de Descentralización y Regionalización, de Gobiernos Locales y de Modernización del Gestión del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).
- Ley 24650, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

4.1 Los fundamentos de la iniciativa legislativa.

Como aparece de la exposición de motivos del proyecto de ley materia de análisis, se propone una nueva Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en sustitución del Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.

Para su formulación se ha considerado, además de la Ley 29158 (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo) y la Ley 27783 (Ley de Bases de la Descentralización), a la Ley 26734 (Ley de Creación de OSINERGMIN), la Ley 28964 (Ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras del OSINERGMIN), entre otras y la Resolución Ministerial 188-2008-PCM que aprobó los lineamientos para la elaboración de la matriz de competencias y funciones y los anteproyectos de la Ley de Organización y Funciones de los ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas.

La iniciativa legislativa materia de dictamen, establece una estructura orgánica básica, *"a fin de dotar de flexibilidad a la institución, de forma tal que ello permita una rápida y fácil adaptación de su accionar ante las exigencias que implica promover la inversión privada para el desarrollo sostenible y armonioso de los subsectores electricidad, hidrocarburos y minería en un entorno competitivo"*.

Esta nueva norma prevé las funciones generales del Ministerio, establecidas en función a las competencias exclusivas y compartidas con otros niveles de gobierno que tiene asignadas, atendiendo a los criterios de especialización, coordinación, descentralización, simplicidad y subsidiaridad.

4.2 Justificación de la creación de los Despachos viceministeriales de Electricidad e Hidrocarburos.

La principal innovación organizativa es la división del actual Viceministerio de Energía, en dos viceministerios: i) Despacho Viceministerial de Electricidad;

² Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesorios, con 19 excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesorios. Los miembros accesorios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

y, ii) Despacho Viceministerial de Hidrocarburos. Esta propuesta se sustenta en el literal c) del artículo 6 de la Ley 27658 (Ley Marco de la Modernización del Estado), el cual establece que en el diseño y estructura de la Administración Pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines.

Esta propuesta de nueva estructura orgánica del Ministerio de Energía y Minas, obedece a que la actual organización no cumpliría plenamente con el principio de especialidad de la norma antes citada, además de acondicionar al Ministerio de Energía y Minas a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo 004-2013-PCM, lo que hace necesario contar con los nuevos viceministerios de Electricidad e Hidrocarburos, al ser sectores de naturaleza distinta y especializada con alto impacto en la economía nacional.

En ese orden de ideas, consideramos pertinente reproducir los fundamentos invocados por el proponente en la exposición de motivos del proyecto de ley materia de análisis, quienes consideran que con esta norma:

- 
- *"Se mejorará la estructura orgánica del Ministerio de Energía y Minas a fin de que la función de dichos viceministerios respondan a las necesidades y expectativas de la ciudadanía y de todos los agentes económicos que participan en los subsectores de Electricidad e Hidrocarburos. Ello implica que la nueva organización y funciones administrativas sean más transparentes, eficaces y eficientes, enfocándose en mejorar los procesos dirigidos a brindar una mejor atención a los ciudadanos, inversionistas y cualquier tercero que tenga legítimo interés como las universidades, los Colegios Profesionales, las ONGS, etc".*
 - *"Se fortalecerá la capacidad de formulación, rectoría, supervisión y evaluación de las políticas públicas de los subsectores Electricidad e Hidrocarburos, de manera que se pueda identificar, evaluar y proponer mejoras que tengan un impacto concreto en el desarrollo sostenible de dichos subsectores".*
 - *"Se articulará de una manera más directa y menos burocrática las políticas públicas de los subsectores Electricidad e Hidrocarburos, tanto con las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno, (Gobierno Nacional, Regional y Municipal) como con los objetivos y metas nacionales. Ello permitirá que las coordinaciones sean descentralizadas y que las acciones del Estado en su conjunto sean más efectivas en beneficio de la sociedad en general".*
 - *"Se dotará de especialidad en las funciones y responsabilidades a los viceministerios de Electricidad e Hidrocarburos, con el objetivo de desarrollar e implementar las políticas públicas de manera más eficiente y especializada".*
 - *"Se simplificará y actualizará los procedimientos administrativos y la normativa sectorial a fin de lograr la aplicación efectiva y adecuada de las políticas públicas subsectoriales".*

4.3 Del análisis costo/beneficio del proyecto materia de análisis.

Sobre este extremo, es preciso señalar que en efecto, la iniciativa legislativa sometida a consideración de esta Comisión referida al funcionamiento de los dos nuevos viceministerios no genera gasto adicional al Tesoro Público, sin embargo serán necesarias algunas modificaciones presupuestales de orden interno que competen al Ministerio de Energía y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

Minas, para lo cual se redistribuirá el presupuesto institucional de dicho sector sin incrementarlo.

4.4 De los Organismos Adscritos al Ministerio de Energía y Minas.

Respecto a los organismos a que se refiere el Decreto Ley 25962, debido a la evolución y actualización de la normativa sectorial, estos han sido objeto de transferencia y fusión; en ese sentido tenemos:

- Las competencias y funciones de la Comisión de Tarifas Eléctricas en la actualidad corresponden al OSINERGMIN.
- En cuanto al Registro Público de Minería, se convirtió en el Instituto Nacional de Catastro y Concesiones y luego paso a formar parte del Actual Instituto Geológico Minero y Metalúrgico INGEMMET.
- Con Decreto Supremo 058-2011-PCM, se califica y se aprueba la relación de los Organismos Públicos adscritos de cada Ministerio. Correspondiendo al Ministerio de Energía y Minas, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET (creado en el Decreto Ley 25962) y el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (creado por Decreto Ley 21094).

4.5 De los Efectos de la Vigencia de la Norma en la Legislación Nacional.

La aprobación y promulgación del proyecto de ley sometido a la consideración de esta Comisión, deroga al Decreto Ley 25962 (Ley Orgánica del Sector Energía y Minas) y las demás disposiciones legales o reglamentarias que se le opongan.

Asimismo, es preciso señalar que de la propuesta legislativa no se aprecia duplicidad de funciones con otros organismos, haciendo presente que el MEM, realiza acciones de fiscalización y supervisión de acuerdo a las normas sectoriales en aspectos propios del sector como la supervisión y/o sanción a los titulares que no cumplan con acreditar la producción o inversión mínima en minería, la supervisión y/o sanciones relacionadas con el incumplimiento de presentación de información por parte de los titulares u operadores en el sector minero - ESTAMIN; la supervisión de que las líneas del sistema garantizado de transmisión se ejecuten de acuerdo a los contratos suscritos, entre otras.

V. OPINIONES SOLICITADAS.

Para efecto de mejor análisis, la Comisión solicitó diversas opiniones a organismos especializados como son:

Nº DE OFICIO.	INSTITUCIÓN.	RESPUESTA.
0053-1798-2017-2018/CEM-CR.	SNMPE	Pendiente de respuesta.
0055-1798-2017-2018/CEM-CR.	Sociedad Peruana de Hidrocarburos.	Respondió.
0056-1798-2017-2018/CEM-CR.	Colegio de Ingenieros del Perú.	Pendiente de respuesta.
0057-1798-2017-2018/CEM-CR.	Universidad Nacional de Ingeniería - UNI.	Pendiente de respuesta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

0058-1798-2017-2018/CEM-CR.	SGP	Respondió.
-----------------------------	-----	------------

VI. OPINIONES RECIBIDAS.

En relación a la iniciativa presentada, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos – SPH manifiesta que el Proyecto materia de análisis coincide con la iniciativa desarrollada en el Primer Libro Blanco de Hidrocarburos, elaborado, editado y publicado en el 2014 por la referida entidad, en el sentido que, la Creación del viceministerio de Hidrocarburos, permitirá la construcción y consolidación de una institucionalidad que ponga en valor el potencial en estos recursos, al incentivar la inversión, con previsibilidad, seguridad y confianza con una arquitectura institucional sólida y que propicie el desarrollo de la actividad privada con una eficiente asignación de recursos y que lidere la transformación competitiva del sector.

Por su parte, la propuesta del viceministerio de Electricidad visibiliza de manera ostensible las nuevas formas de energía que se requiere promover en el mediano y largo plazo.

A su turno, la Sociedad Geológica del Perú, transmite la opinión unánime favorable de su consejo directivo al proyecto de Ley Materia de Análisis, al considerar que el subsector de hidrocarburos constituye una piedra angular para el desarrollo del país.

Finalmente, cabe citar que a través del portal del Congreso de la República, se ha recibido la opinión del ciudadano Luis Alberto Valencia Sosa; quien manifiesta que: *“El Ministerio de Energía debe supervisar, controlar y proponer el modelo de mercado en el sector eléctrico, porque no es justo que en los contratos energéticos el Estado esté pagando el riesgo financiero a las empresas que invierten en energía, cuyos contratos no son controlados ni fiscalizados por este sector. Los costos por megavatio instalado superan los de mercado internacional y son cargados a las tarifas”*.

VII. ANÁLISIS.

7.1 En cuanto al marco constitucional y legal.

De acuerdo a la estructura del sistema legal peruano, corresponde efectuar el presente análisis partiendo por la compatibilidad de la propuesta normativa con nuestra Carta Política, la cual prevé que la dirección y gestión de los servicios públicos está a cargo del Consejo de Ministros de manera general y a cada ministerio en los asuntos de su competencia sectorial (art. 119).

En ese mismo sentido, es función de los ministros, refrendar los actos del Presidente de la República (art 120), siendo individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrenden (art. 128).

Por su parte, en cuanto a las disposiciones de orden infraconstitucional, podemos observar que el proyecto de Ley materia de análisis, se encuentra dentro del marco de la Ley 29158 (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), la cual establece los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, así como las funciones, atribuciones y facultades legales del Consejo de Ministros (art. 1).

En efecto, respecto a los ministerios, dicha norma establece que estos son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad (art. 22.1), que diseñan, establecen,

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.**

ejecutan y supervisan las políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría de las mismas (art. 22.2), siendo confiados a los ministros de Estado, responsables de la dirección y gestión de los asuntos públicos de su competencia (art. 22.3).

En términos formales, la lectura integral y sistemática del proyecto de ley materia de análisis, cumple con reconocer los sectores en los que el ministerio ejerce sus competencias exclusivas y compartidas y las funciones que de ellas se deriven, lo cual resulta compatible con la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese sentido la ley de organización y funciones de cada ministerio establece el ámbito de competencia y estructura básica de cada uno de ellos (art. 22.4), por lo que el presente proyecto de ley, se adecua al marco normativo antes señalado.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé la estructura de cada ministerio, señalando que estos se encuentran integrados por la alta dirección, los órganos de control institucional, los órganos de administración interna y los órganos de línea, estableciendo que la ley de organización y funciones de cada ministerio establece su estructura básica y funciones.

De esta manera, la ley de organización y funciones permite una visión general y de conjunto del ministerio, en tanto que, su complemento, el reglamento de organización y funciones, permite seguir el funcionamiento concreto de la administración interna.

7.2 La propuesta de texto sustitutorio.

El presente texto sustitutorio se propone en función a lo establecido por la Ley 29159 (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE) en el sentido siguiente.

- En el Capítulo I referido a las Disposiciones Generales, se han agrupado el objeto de la Ley, Naturaleza Jurídica y Sector.
- En el Capítulo II conforme al marco normativo de la LOPE, se ha desarrollado en forma específica el ámbito de competencia del Ministerio, precisando de manera específica, las competencias exclusivas y compartidas del Ministerio de Energía y Minas.
- A continuación, el capítulo II se aboca a las competencias, en primer lugar a las competencias exclusivas, y posteriormente una mención a las competencias compartidas. En ambos casos, de manera consistente con los artículos 4 y 5 de la LOPE
- El capítulo III se refiere a las funciones del Ministerio, conforme a lo señalado en los artículos 22 y 23 de la LOPE.
- En el Capítulo IV, referido a la Organización del Ministerio, se ha reproducido la estructura básica que la LOPE establece para los Ministerios, como son: i) Alta Dirección, ii) Órgano de Control Institucional, iii) Órganos de Administración Interna; y, iv) Órganos de Línea, con arreglo al artículo 24 de la LOPE
- El Capítulo V se ocupa de las funciones de la Alta Dirección desarrolladas por artículos 25, 26 y 27 de la LOPE, distinguiendo las que corresponden al Ministro, los Viceministros y del Secretario General, que son encargos personales, que suponen responsabilidad política y administrativa, por funciones propias y delegadas, según corresponda.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

- El capítulo VI está referido a la coordinación del Ministerio con los demás niveles de gobierno, agregando un numeral referido a la implementación de mecanismos de coordinación y articulación con los gobiernos regionales para el ejercicio de las funciones que se derivan de las competencias exclusivas y compartidas.
- Se ha agregado un capítulo sobre las entidades adscritas al Ministerio, el cual obedece a la necesidad de lograr una visión del conjunto del Ministerio incluyendo a sus organismos adscritos como el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET).
- Finalmente se ha reorganizado las disposiciones propuestas por el Ministerio de Energía y Minas en el proyecto de Ley materia de análisis, ordenándolas en dos grupos, como son: i) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y; ii) Disposición Complementaria y Derogatoria.

VIII. CONCLUSIONES.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas, se pronuncia por la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **1798/2017-PE**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO DE LA LEY.

La presente ley regula el ámbito de competencia sectorial, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA.

El Ministerio de Energía y Minas es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 3. SECTOR.

El sector de Energía y Minas comprende todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y entidades privadas que realizan actividades vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en las materias propias del ámbito de competencia de lo establecido en la presente ley.

CAPITULO II COMPETENCIAS DEL MINISTERIO

Artículo 4. ÁMBITO DE COMPETENCIA.

El Ministerio de Energía y Minas ejerce competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería.

Artículo 5. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS.

El Ministerio de Energía y Minas tiene las siguientes competencias exclusivas:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

- 5.1 Diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería.
- 5.2 Regular la infraestructura pública de carácter y alcance nacional en las materias de su competencia.
- 5.3 Otorgar y reconocer derechos correspondientes en el ámbito de su competencia con excepción de aquellos transferidos en el marco del proceso de descentralización.

Artículo 6. COMPETENCIAS COMPARTIDAS

El Ministerio de Energía y Minas es competente de manera compartida con los gobiernos regionales en aquellas funciones que han sido transferidas en las materias de energía y minería, en el marco del proceso de descentralización y conforme a lo previsto en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

FUNCIONES DEL MINISTERIO

Artículo 7. FUNCIONES RECTORAS

El Ministerio de Energía y Minas ejerce las siguientes funciones rectoras:

- 7.1 Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno.
- 7.2 Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos energéticos y mineros, el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la realización de acciones de fiscalización y supervisión, la aplicación de sanciones administrativas y la ejecución coactiva, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 7.3 Ejercer las potestades de autoridad administrativa de la entidad.

Artículo 8. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE COMPETENCIAS COMPARTIDAS

El Ministerio de Energía y Minas ejerce las siguientes funciones específicas de competencias compartidas:

- 8.1 Promover la inversión sostenible y las actividades del sector;
- 8.2 Ejecutar y evaluar el inventario de los recursos energéticos y mineros del país;
- 8.3 Orientar, fomentar y ejecutar, según corresponda, la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia;
- 8.4 Coordinar y promover la asistencia técnica en materia electricidad, hidrocarburos y minería. Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias, contratos y concesiones en el sector de acuerdo con las normas de la materia.
- 8.5 Ejercer la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades electricidad, hidrocarburos y minería en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por la entidad rectora.
- 8.6 Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector con la sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.**

- 8.7 Promover el desarrollo de la competitividad en electricidad, hidrocarburos y minería.
- 8.8 Promover el acceso y el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento y desarrollo de los recursos energéticos renovables.
- 8.9 Efectuar las coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que correspondan a fin de cumplir con los objetivos establecidos para la entidad, así como ejercer las funciones y competencias asignadas.
- 8.10 Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas y,
- 8.11 Las demás funciones que le asigne la Ley, vinculadas al ámbito de su competencia.

Artículo 9. FUNCIONES GENERALES

En el marco de sus competencias, el Ministerio cumple las siguientes funciones:

- 9.1 Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan.
- 9.2 Coordinar la defensa jurídica de las entidades del sector.
- 9.3 Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda.
- 9.4 Presentar Anteproyectos de normas ante el Presidente de la República y ante el Consejo de Ministros, sobre la materia a su cargo.
- 9.5 Otras funciones que le señale la ley.

**CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO**

Artículo 10. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta de la siguiente manera:

- 10.1 Alta Dirección, conformada por el Ministro, Viceministro de Electricidad, el Vice Ministro de Hidrocarburos, el Viceministro de Minas y el Secretario General.
Cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y la coordinación con el Poder Legislativo.
- 10.2 Órgano de control institucional, responsable de ejercer el control gubernamental en el Ministerio y se regula por ley de la materia.
- 10.3 Órganos de la administración interna, son los encargados de la planificación, asesoría y apoyo a las funciones sustantivas de la entidad.
- 10.4 Órganos de línea, son órganos técnico normativos responsables de proponer y ejecutar políticas públicas y funciones sustantivas a cargo de la entidad. Se agrupan en Direcciones Generales.

La estructura orgánica y las funciones específicas correspondientes al ministro, los viceministros y al secretario general, a los órganos de control institucional, de administración interna y de línea, así como las entidades públicas que le sean adscritas, de ser el caso, se establecen y desarrollan en sus reglamentos de organización y funciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

APITULO V FUNCIONES DE LALTA DIRECCIÓN

Artículo 11. MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

El Ministro de Energía y Minas es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio. Tiene las siguientes funciones:

- 11.1 Orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.
- 11.2 Ejerce la titularidad del Pliego Presupuestal del Ministerio de Energía y Minas.
- 11.3 El Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú, las que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las demás leyes, pudiendo delegar en funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función.

Artículo 12. VICEMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Viceministro de Electricidad es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de su competencia y ejerce las siguientes funciones:

- 12.1 Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo sostenible en materia de electricidad, de conformidad con la respectiva política nacional.
- 12.2 Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones.
- 12.3 Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden conforme a ley.

Artículo 13. VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

El Viceministro de Hidrocarburos es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de su competencia y ejerce las siguientes funciones:

- 13.1 Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos, de conformidad con la respectiva política nacional.
- 13.2 Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones.
- 13.3 Emitir resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden conforme a Ley.

Artículo 14. VICEMINISTRO DE MINAS

El Viceministro de Minas es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos de su competencia y ejerce las siguientes funciones:

- 14.1 Formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política de desarrollo sostenible en materia de minería, de conformidad con la respectiva política nacional.
- 14.2 Coordinar, orientar y supervisar las actividades que cumplen los órganos del Ministerio y demás entidades de su sector, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones.
- 14.3 Emitir Resoluciones viceministeriales en los asuntos que le corresponden conforme a Ley.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

ARTÍCULO 15. EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General es la máxima autoridad administrativa del ministerio. Asiste y asesora al Ministro en los sistemas administrativos. Puede asumir por delegación expresa del Ministro las materias que no sean privativas del cargo de Ministro de Estado. Supervisa la actualización permanente del portal de transparencia institucional.

CAPITULO VI COORDINACIÓN CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 16. RELACIONES CON OTROS NIVELES DE GOBIERNO

El Ministerio de Energía y Minas para fortalecer los mecanismos de coordinación con los otros niveles de gobierno realiza las siguientes acciones:

- 16.1 Desarrollar sistemas de información y mecanismos que contribuyan al cumplimiento de las competencias compartidas en materias de electricidad, hidrocarburos y minería.
- 16.2 Facilitar la información, datos, registros o documentos que generen o posean, existiendo esa misma obligación de parte de los gobiernos regionales.
- 16.3 Implementar acciones de monitoreo con el objeto de comprobar el cumplimiento de las políticas y normas nacionales en materia de electricidad, hidrocarburos y minería.
- 16.4 Coordinar con otras entidades del Poder Ejecutivo adscritas o no a su sector, respecto de aquellas materias objeto de su rectoría o que generen algún impacto en las mismas, o en la gestión de desarrollo sectorial sostenible.
- 16.5 Celebrar convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia.
- 16.6 Emplear otros mecanismos de coordinación que considere pertinente, y que se encuentren de acuerdo a ley.

CAPITULO VII ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO

Artículo 17. ORGANISMOS PÚBLICOS ADSCRITOS

Los organismos públicos adscritos al Ministerio de Energía y Minas se regulan de conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y son los siguientes:

- 17.1 Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.
- 17.2 Instituto Geológico Minero Metalúrgico - INGEMENT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. FINANCIAMIENTO

La presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

**SEGUNDA. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADO
POR DECRETO SUPREMO 031-2007-EM**

En tanto se apruebe el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas a que se refiere la presente disposición, continúa vigente el actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 031-2007-EM y sus modificatorias,

TERCERA. FUNCIONES EN PROCESO DE TRANSFERENCIA

Conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en tanto dure el proceso de transferencia de funciones, el Ministerio de Energía y Minas sigue ejecutando aquellas funciones que aún no han sido transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, según la normatividad vigente.

**CUARTA. PROMULGACION DEL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas se promulga en un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. DEROGATORIA DEL DECRETO LEY 25962

Deróguese el Decreto Ley 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 11 de Lima, octubre de 2017

MESA DIRECTIVA

ROMAN VALDIVIA, MIGUEL
Presidente

**DEL AGUILA CARDENAS, JUAN
CARLOS**
Vicepresidente

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Secretaria

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

MIEMBROS TITULARES

ARANA ZEGARRA, MARCO
ANTONIO

BETETA RUBIN, KARINA
JULIZA

DAMMERT EGO AGUIRRE,
MANUEL ENRIQUE

DÁVILA VIZCARRA, SERGIO
FRANCISCO FÉLIX

GALVÁN VENTO, CLAYTON
FLAVIO

GUÍA PIANTO, MOISÉS
BARTOLOME

LÓPEZ VILELA, LUIS
HUMBERTO

MANTILLA MEDINA, MARIO
FIDEL

MELGAREJO PÁUCAR,
MARIA CRISTINA

PONCE VILLARREAL DE
VARGAS, YESENIA

RODRÍGUEZ ZAVALA,
ELÍAS NICOLÁS

SARMIENTO BETANCOURT,
FREDDY

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.


YUYES MEZA, JUAN CARLO

MIEMBROS ACCESITARIOS

ALCALÁ MATEO, PERCY
ELOY

ANANCULI GÓMEZ, BETTY
GLADYS

ARCE CÁCERES, RICHARD

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

ÁVILA ROJAS, LUCIO

BARTRA BARRIGA, ROSA MARIA

CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL
ANTONIO

CUADROS CANDIA, NELLY LADY

DIPAS HUAMÁN, JOAQUIN

DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS
ALBERTO

ESPINOZA CRUZ, MARISOL

FIGUEROA MINAYA, MODESTO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1798/2017-PE,
Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Energía y Minas.

**FORONDA FARRO, MARIA
ELENA**

**GARCIA BELAÚNDE, VÍCTOR
ANDRES**

**HERESI CHICOMA, S.
CARLOS SALVADOR**

LIZANA SANTOS, MÁRTIRES

**MAMANI COLQUEHUANCA,
MOISES**

**MARTORELL SOBERO, GUILLERMO
HERNÁN**

**MELENDEZ CELIS, JORGE
ENRIQUE**

**MONTEROLA ABREGU, WUILIAN
ALFONSO**

**PALOMINO ORTIZ, DALMIRO
FELICIANO**

REATEGUI FLORES, ROLANDO

**SCHAEFER CUCULIZA, KARLA
MELISSA**

**TAPIA BERNAL, SEGUNDO
LEOCADIO**

VERGARA PINTO, EDWIN

**VILLANUEVA MERCADO,
ARMANDO**

**YIKA GARCIA, LUIS
ALBERTO**

ZEBALLOS PATRÓN, HORACIO

CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Día: 11 de octubre de 2017
Hora: 14:00 horas
Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

MIEMBROS TITULARES



1. Román Valdivia Miguel
Acción Popular
Presidente



2. Del Águila Cárdenas Juan Carlos
Fuerza Popular
Vicepresidente



3. Aramayo Gaona Alejandra
Fuerza Popular
Secretaria



4. Arana Zegarra Marco Antonio
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
Titular



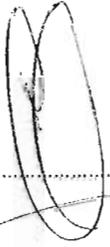
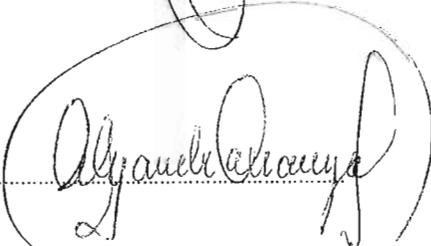
5. Beteta Rubín Karina Juliza
Fuerza Popular
Titular



6. Dammert Ego Aguirre Manuel Enrique
No Agrupados
Titular



7. Dávila Vizcarra Sergio Francisco Félix
Peruanos por el Cambio
Titular

.....

.....


.....


.....

.....

.....


16

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 11 de octubre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



8. Galván Vento Clayton Flavio
Fuerza Popular
Titular



9. Guía Pianto Moisés Bartolome
Peruanos por el Cambio
Titular



10. López Vilela Luis Humberto
Fuerza Popular
Titular



11. Mantilla Medina Mario Fidel
Fuerza Popular
Titular



12. Melgarejo Páucar María Cristina
Fuerza Popular
Titular



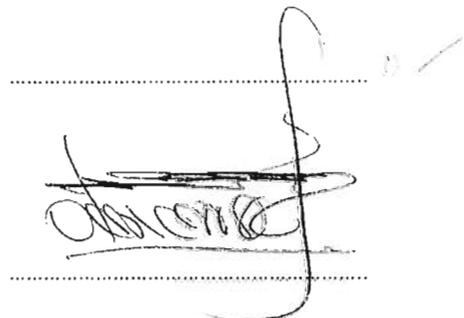
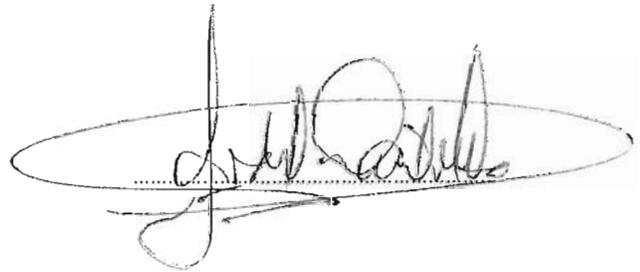
13. Ponce Villarreal de Vargas Yesenia
Fuerza Popular
Titular



14. Rodríguez Zavaleta Elías Nicolás
Célula Parlamentaria Aprista
Titular



15. Sarmiento Betancourt Freddy
Fuerza Popular
Titular





COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 - 2018

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 11 de octubre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



16. Yuyes Meza Juan Carlo
Fuerza Popular
Titular

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 11 de octubre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. Alcalá Mateo Percy Eloy
Fuerza Popular
Accesitario

.....



2. Ananculi Gómez Betty Gladys
Fuerza Popular
Accesitario

.....



3. Arce Cáceres Richard
No Agrupados
Accesitario

.....



4. Arimborgo Guerra Tamar
Fuerza Popular
Accesitario

.....



5. Ávila Rojas Lucio
Fuerza Popular
Accesitario

.....



6. Bartra Barriga Rosa María
Fuerza Popular
Accesitario

.....



7. Castro Grández Miguel Antonio
Fuerza Popular
Accesitario

.....

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 11 de octubre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



8. Cuadros Candia Nelly Lady
Fuerza Popular
Accesitario

.....



9. Dipas Huamán Joaquín
Fuerza Popular
Accesitario

.....



10. Domínguez Herrera Carlos Alberto
Fuerza Popular
Accesitario

.....



11. Espinoza Cruz Marisol
Alianza para el Progreso
Accesitario

.....



12. Figueroa Minaya Modesto
Fuerza Popular
Accesitario

.....



13. Foronda Farro María Elena
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
Accesitario

.....



14. García Belaúnde Víctor Andrés
Acción Popular
Accesitario

.....



15. Heresi Chicoma S. Carlos Salvador
Peruanos por el Cambio
Accesitario

.....

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 11 de octubre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



16. Lizana Santos Mártires
Fuerza Popular
Accesitario

.....



17. Mamani Colquehuanca Moisés
Fuerza Popular
Accesitario

.....



18. Martorell Sobero Guillermo Hernán
Fuerza Popular
Accesitario

.....



19. Meléndez Celis Jorge Enrique
Peruanos por el Cambio
Accesitario

.....



20. Monterola Abregu Wuilian Alfonso
Fuerza Popular
Accesitario

.....



21. Palomino Ortiz Dalmiro Feliciano
Fuerza Popular
Accesitario

.....



22. Reátegui Flores Rolando
Fuerza Popular
Accesitario

.....



23. Schaefer Cuculiza Karla Melissa
Fuerza Popular
Accesitario

.....

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Día: 11 de octubre de 2017

Hora: 14:00 horas

Sala: MIGUEL GRAU - PALACIO LEGISLATIVO



24. Tapia Bernal Segundo Leocadio
Fuerza Popular
Accesitario



25. Vergara Pinto Edwin
Fuerza Popular
Accesitario



26. Villanueva Mercado Armando
Acción Popular
Accesitario

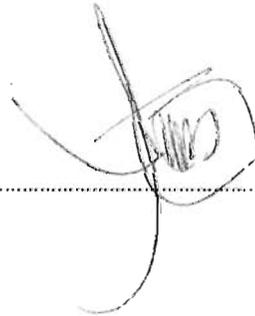


27. Yika García Luis Alberto
Fuerza Popular
Accesitario



28. Zeballos Patrón Horacio
No Agrupados
Accesitario

.....
.....
.....
.....
.....
.....



Lima, 06 de octubre de 2017

Oficio N° 057-2017-2018-MRV-CR

Doctor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso
Presente

Referencia: Licencia por visita oficial

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y hacer de conocimiento que he sido invitado a visitar la República de China (Taiwán), por lo que solicito se sirva tramitar mi licencia a las Comisiones y Sesiones del Pleno que se realizarían del lunes 09 al viernes 13 de octubre del 2017.

Debo señalar que la invitación incluye los pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y traslados, por lo que no irroga gastos al Congreso de la República. Se adjunta carta de invitación.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.



MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Congresista de la República

MRV/vr

23

09 OCT 2017
RECEBIDO
Firma:  Hora: 13



駐秘魯台北經濟文化辦事處

Oficina Económica y Cultural de Taipei

Av. Las Palmeras N° 301, Urb. Camacho, La Molina, Lima 12 - Perú

Telfs: (511) 437 8319 / 437 8318 Fax: 437 8317

OT(OP)-No.085/17

Lima, 20 de Julio de 2017

Hon. Señor

Miguel Román Valdivia

Congresista de la República

Presente.-

Honorable Congresista,

Tengo a honra dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en ocasión de transmitirle la cordial invitación de mi Gobierno para visitar Taiwán por un periodo de 5 días, del 09 al 13 de octubre de 2017.

La invitación incluye el costo de los boletos aéreos en business class en la ruta Lima/LosAngeles/Taipei/LosAngeles/Lima, así como los gastos de alojamiento, alimentación y transporte durante su visita a mi país. Cabe señalar que para transitar por los Estados Unidos de América con destino a Taiwán se le requerirá la Visa Americana. La Visa a Taiwán se la otorgaremos de cortesía.

Hago propicia la ocasión para renovar a usted los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.



Consejero Chin-Chun HO
Encargado de Negocios a.i.

CCHAvel

Lima, 11 de Octubre del 2017

Congresista:
MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Su Despacho.-



Asunto: Licencia

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, por especial encargo de la congresista Karina Beteta Rubín para solicitarle **LICENCIA** a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas a llevarse a cabo el día de hoy miércoles 11 de octubre del presente año por motivo de cruce de agendas.

Agradeciéndole lo antes solicitado, hago propicia la oportunidad para renovarle mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



Karina Mercedes Venegas Mello

KARINA MERCEDES VENEGAS MELLO
ASESORA

Lima, 11 de octubre del 2017

OFICIO N° 061-2016-2017-CR/MDE

Estimado:

MIGUEL ROMÁN VALDIVIA

Presidente de la Comisión de Energía y Minas

Presente.

ASUNTO: Dispensa por inasistencia

De mi especial consideración.

Reciba usted su cordial saludo y a través de la presente solicitarle la dispensa de mi inasistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, que se lleva a cabo el día miércoles 11 de octubre del presente, por encontrarme cumpliendo actividades de mi agenda parlamentaria, ya acordadas, en la ciudad de Lima.

Agradeciendo la atención a la presente, me despido de usted.

Atentamente,




MANUEL DAMMERT EGO AGUIRRE
Congresista de la República



26

Lima, 11 de Octubre del 2017

OFICIO Nº 128 - 2017 - 2018 - LHLV/CR

Señor Congresista:
MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Presente.-

ASUNTO: Licencia

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y asimismo solicitarle **Licencia**, para no asistir el día de hoy miércoles 11 de Octubre a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas que usted preside, por motivo de que en la misma hora estaré participando de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Salud y Población.

Sin otro en particular, me despido agradeciendo por anticipado su gentil atención a la presente.

Muy atentamente,



DR. LUIS H. LÓPEZ VILELA
Congresista de la República



Lima, 06 de octubre de 2017

OFICIO N° 215-2017-2018/MMP-CR

Señor Congresista
MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Presidente de la Comisión de Energía y Minas

Presente.-

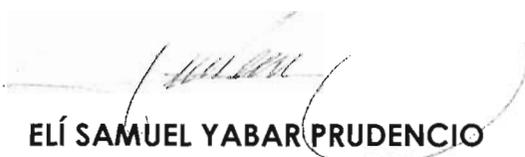
Ref. : Solicita licencia

De mi consideración:

Por encargo especial de la Congresista María Melgarejo Paucar, me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle se excuse y otorgue licencia para la Cuarta Sesión Ordinaria en la Comisión de su Presidencia, la cual se llevará a cabo el día miércoles 11 de octubre del año en curso, a las 14:00 horas, en razón de encontrarse en la Ciudad de Taiwán. Se adjunta licencia enviada a Presidencia del Congreso para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,


ELÍ SAMUEL YABAR PRUDENCIO

Asesor Principal

Despacho Congresista María Melgarejo Paucar



28

Lima, 05 de octubre del 2017

OFICIO N° 199 -2017-2018/MMP-CR

Señor Congresista
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Solicita licencia para Viaje al exterior
Ref.: OT (OP)-No. 084/17

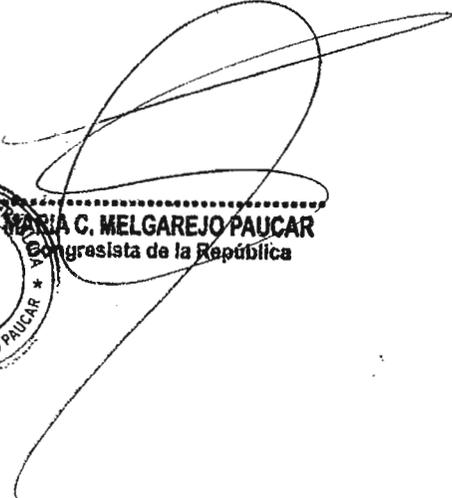
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y a la vez, comunicarle de acuerdo al documento de la referencia, la invitación que me hace la Oficina Económica y Cultural de Taipei, para visitar sus instalaciones en Taiwán por un periodo de cinco días, del 09 al 13 de octubre de 2017, con la finalidad de realizar visitas protocolares entorno a la gestión de sus expresiones culturales, materiales e inmateriales en consideración al milenario desarrollo histórico que presenta, cuya información recabada será aprovechada en procura de contrastarla con nuestro quehacer cultural a fin de proponer mejoras en nuestra regulación cultural.

Cabe indicar que los gastos del viaje serán asumidos por la Oficina Económica y Cultural de Taipei, de esta manera no irrizará gasto al Congreso, lo que comunico a usted Señor Presidente para que me autorice licencia para dicho viaje.

En la seguridad de su atención a lo solicitado, expreso a usted mi estima y consideración.

Atentamente,



MARÍA C. MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

Lima, 12 de Octubre del 2017

Oficio N° 127-2017-2018-YPVDV-CR

Señor:

MIGUEL ROMAN VALDIVIA

Presidente de la Comisión de Energía y Minas.

ASUNTO: Licencia por Inasistencia

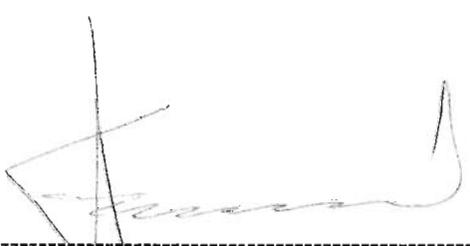
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por especial encargo de la **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, para que se sirva considerar la dispensa de inasistencia a la sesión de la Comisión de Energía y Minas, citados para el día Miércoles 11 de Octubre del presente a las 14.00 horas en la Sala Miguel Grau, por haber solicitado licencia sin goce de haber.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,





FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Asesor Principal –Despacho Congresal
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas



CARGO

Lima, 21 de setiembre de 2017

OFICIO N° 069-2017-2018-YPVDV-CR

Señor congresista
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y manifestar lo siguiente:

Que, en mi condición de Congresista de la República y por motivos estrictamente personales he tomado la decisión de solicitar que me conceda licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de 15 días, la misma que debe ser computado desde el 02 de Octubre de 2017 al 16 de octubre de 2017.

Agradeciéndole por anticipado la atención que se sirva brindar a la presente, considero oportuno renovarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración personal.

Atentamente,



Y. Ponce
YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de Octubre del 2017.

OFICIO N° 167 - 2017-2018/ENRZ- CR

**Sr.
Miguel Román Valdivia
Presidente de la Comisión de Energía y Minas
Presente.**

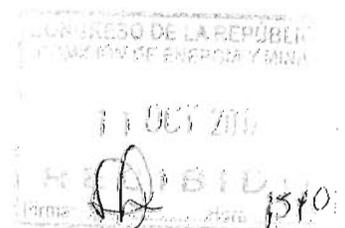
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y solicitarle por especial encargo del Congresista Elías Rodríguez Zavaleta, se sirva otorgarle la licencia correspondiente por no poder asistir a la Cuarta Sesión Ordinaria programada para el día de hoy miércoles 11 del presente a horas 02:00 p.m. en la sala Miguel Grau; por encontrarse en ejercicio de la función de representación.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial aprecio y estima personal.

Atentamente,




Karla de la Cruz Torres
Asesor



32